



**Dirección  
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE LA  
PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA  
LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE  
PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA,  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALLENAR Y HUGO ALEJANDRO MEJÍAS  
PINILLA.**



**VALLENAR, 27 FEB 2024**

**DECRETO EXENTO N°**

**00830**

**VISTOS:**

1. Contrato de servicio, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA LITERARIA DENOMINADA “GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA”, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA, de fecha 26 de febrero del año 2024.
2. Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado producción artística con la obra literaria denominada “EL GIGANTE DE PINTE”, de la Compañía la Guerrilla de don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, correspondiente al Programa Mediación Artística y Cultural, Proyecto Acciona, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, número 7, letra e), del referido Reglamento.
3. Memorándum N° DDC-M00467-2024, de fecha 22 de febrero del año 2024, emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario, doña Paulina Crespo Lemus, que solicita la elaboración de Trato Directo para servicio de producción de para la actividad de Proyecto Acciona denominado “Gigante de Pinte”.
4. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de fecha febrero del año 2024 del sitio Mercado Público, respecto de don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, de fecha 20 de febrero del año 2024, Estado de habilidad HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedor).

5. Presupuesto emitido por la Residencia Artística y Pasacalle, El gigante de Pinte, Compañía la Guerrilla, cuyo propietario intelectual es don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, Director y Productor Compañía La Guerrilla, de fecha 19 de febrero del año 2024.
6. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° DAF-C00481-2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), doña Paulina Andrea Crespo Lemus, que certifica la disponibilidad presupuestaria para desarrollar la Programación Específica Acciona Mediación: por un Verano con Arte y Cultura, Actividad “Gigante de Pinte” de fecha 16 de febrero del año 2024.
7. Decreto exento N° 00401 de fecha 26 de enero del año 2024, que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar.
8. Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de diciembre del año 2023.
9. Certificado de fecha 11 de enero del año 2024, N° 2024-A-412, Departamento de Derechos Intelectual, del Servicios Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, respecto de don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, propietario de la Obra Literaria (libreto pasacalle) titulada: “El gigante de Pinte”.
10. Calendario y presupuesto “El gigante de Pinte”, que indica el cronograma de la actividad del Proyecto Acciona.
11. Términos de referencia de la obra literaria “El gigante de Pinte”, Compañía la Guerrilla, cuyo propietario intelectual es don Hugo Alejandro Mejías Pinilla del proyecto “Acciona Mediación: Por un verano con Arte y Cultura”, emitido por el Departamento de Cultura Turismo e Identidad Local, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
12. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
13. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
14. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.

15. Decreto N° 3157, de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a doña María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal Subrogante.
16. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
17. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el Contrato de servicio, denominado “OBRA LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA”.
2. La adquisición bajo la modalidad de Trato Directo, denominado “CONTRATACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA DE DON HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MEDIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, PROYECTO ACCIONA”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e) del referido Reglamento.
3. Que, en atención al Artículo N° 63 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que para montos superiores a 100 UTM del servicio contratado, para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la referida Ley, se requerirá la suscripción de un contrato.
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C00481-2024, de fecha 16 de febrero del año 2024, emitido por la Directora (S) de Administración y Finanzas, Doña Paulina Andrea Crespo Lemus.

**DECRETO:**

**I.- APRUÉBESE**, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 26 de febrero del 2024, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA, cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA DE DON HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MEDIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, PROYECTO ACCIONA,** de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e).

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA,** el contrato de servicio denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE,” A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRILLA ”** de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: por un verano con arte y cultura”, A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”,** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e) del referido Reglamento, y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: por un verano con arte y cultura”,** a la **COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”,** inserto en el Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de diciembre del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto exento N° 00401 de fecha 26 de enero del año 2024.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato

Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: POR UN VERANO CON ARTE Y CULTURA”, A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Por el presente instrumento, el proveedor se obliga a realizar en los días 26, 27, 28, 29 de febrero y 01, y 02 de marzo del año 2024, la residencia artística con la obra literaria denominada “EL GIGANTE DE PINTE”, concluyendo el día 03 de marzo del año 2024, con la presentación artística final del espectáculo, en la comuna de Vallenar.

La mencionada producción de la Compañía la Guerrilla, cuenta con un elenco de nueve (9) artistas, El equipo técnico del espectáculo, Corpóreo del Gigante de Pinte, Vestuarios, Materiales de trabajo, Juguetes de circo, Elementos de Teatro, etc. El cual, se hará responsable del traslado (ida y Vuelta de la Comuna de Vallenar a Comuna de Santiago), alimentación y Hospedaje de los artistas.

Dicha obligación también se extiende a la confección previa de Corpóreo Gigante de Pinte, Personaje Central del pasacalle obra, incluyendo los siguientes elementos, máscara con sombrero, manos articuladas, cuerpo de esponja, vestuario y zapatos.

La presentación debe contener el siguiente elenco:

- Compositor Musical
- Actriz Tallerista
- Artista Circense Tallerista
- Asistente de dirección y audiovisualita para registro
- Artista Plástico Tallerista.
- 4 Músicos

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar por medio del Departamento de Cultura, Turismo e Identidad Local, se compromete a facilitar un espacio para el correcto desarrollo de la mediación y talleres de la actividad artística individualizada; Efectuar una coordinación y visita técnica en terreno con el Director de la obra literaria; y el pago oportuno una vez finalizada la presentación.

**SÉXTO: VIGENCIA DEL PRESENTE.**

El presente contrato de servicios comenzará a regir desde el día 26 de febrero hasta el día 03 de marzo de año 2024, día que concluirá la presentación artística objeto de la misma, según el calendario y cronograma de El Gigante de Pinte, el cual es parte integral del presente contrato.

**SÉPTIMO: VALOR.**

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$ 13.425.736 (Trece millones cuatrocientos veiticinco mil setecientos treinta y seis pesos) **IVA incluido**, respeto de los cuales serán imputados del ítem 114.05.01.497.000.000.- Administración Fondo de Terceros, Subvencionado por el Gobierno Regional de Atacama.

**OCTAVO: FORMA DE PAGO.**

El Pagos será al Termino del Servicio por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el proveedor a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

1. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
2. Contrato suscrito por ambas partes.
3. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el Proveedor no cumple con los términos de referencia respecto de los Requerimientos de estas.
- El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886

**DÉCIMO: MULTAS.**

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al proveedor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 10 UTM y será causal de Terminación de Contrato.

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando los términos de referencia y lo establecido en la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado Producción artística con la obra “El gigante de pinte,” a la compañía teatral la Guerrilla” de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e), que corresponde pasar la Multa, para la cual se deberá realizar un Acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, en conjunto con el Informe emitido por la Unidad Técnica, detallando e indicando los fundamentos plausibles que dieron origen a la aplicación de la misma, el proveedor será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta certificada.

- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. Debiendo informar la Unidad técnica, la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico [grp.juridico@vallenar.cl](mailto:grp.juridico@vallenar.cl).

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto a diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el Municipio y el proveedor del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

#### **DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado "PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA "EL GIGANTE DE PINTE", DEL PROYECTO "ACCIONA MEDIACION: por un verano con arte y cultura", A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); Presupuesto emitido por la Residencia Artística y Pasacalle, El gigante de Pinte, Compañía la Guerrilla, cuyo propietario intelectual es don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, Director y Productor Compañía La Guerrilla; Decreto exento N° 00401 de fecha 26 de enero del año 2024, que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar; Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación



(Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de diciembre del año 2023; y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

**II.- IMPÚTESE** el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 114.05.01.497.000.000.- “Proyecto Acciona”, Administración Fondos de Terceros.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
MARÍA FUENTES CRUZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE



  
ARMANDO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- INTERESADO (Copia digital).
- Dirección de desarrollo comunitario (1 copia física).
- SECPLA (Licitaciones) (Copia digital).
- DAF (1 copia física).
- Dirección Jurídica (1 copia física).
- Of. Transparencia Municipal (1 copia física).
- Of. de partes (1 copia física).

AFJ/MFC/PGM/cm



**Vallenar  
Avanza**

## CONTRATO DE SERVICIOS

### **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA”**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA**

En Vallenar, a 26 de febrero del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O’Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “**la Municipalidad**”, y **HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA**, Cédula Nacional de Identidad \_\_\_\_\_, domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante “**El proveedor**”, han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA LITERARIA DENOMINADA “EL GIGANTE DE PINTE”, DE LA COMPAÑÍA LA GUERRILLA DE DON HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MEDIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, PROYECTO ACCIONA**”, de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e).

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con el proveedor **HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA**, el contrato de servicio denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE,” A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRILLA**” de acuerdo a la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “**PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: por un verano**

**con arte y cultura”, A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”,** de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e) del referido Reglamento, y los Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.**

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: por un verano con arte y cultura”,** a la COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”, inserto en el Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de diciembre del año 2023, cuya aprobación consta en Decreto exento N° 00401 de fecha 26 de enero del año 2024.

**TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, y REGLAMENTARIA.**

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N.º 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado **“PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: POR UN VERANO CON ARTE Y CULTURA”, A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA”,**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y todos los documentos que formaron parte de la redacción del presente instrumento, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

Por el presente instrumento, el proveedor se obliga a realizar en los días 26, 27, 28, 29 de febrero y 01, y 02 de marzo del año 2024, la residencia artística con la obra literaria denominada "EL GIGANTE DE PINTE", concluyendo el día 03 de marzo del año 2024, con la presentación artística final del espectáculo, en la comuna de Vallenar.

La mencionada producción de la Compañía la Guerrilla, cuenta con un elenco de nueve (9) artistas, El equipo técnico del espectáculo, Corpóreo del Gigante de Pinte, Vestuarios, Materiales de trabajo, Juguetes de circo, Elementos de Teatro, etc. El cual, se hará responsable del traslado (ida y Vuelta de la Comuna de Vallenar a Comuna de Santiago), alimentación y Hospedaje de los artistas.

Dicha obligación también se extiende a la confección previa de Corpóreo Gigante de Pinte, Personaje Central del pasacalle obra, incluyendo los siguientes elementos, máscara con sombrero, manos articuladas, cuerpo de esponja, vestuario y zapatos.

La presentación debe contener el siguiente elenco:

- Compositor Musical
- Actriz Tallerista
- Artista Circense Tallerista
- Asistente de dirección y audiovisualita para registro
- Artista Plástico Tallerista.
- 4 Músicos

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar por medio del Departamento de Cultura, Turismo e Identidad Local, se compromete a facilitar un espacio para el correcto desarrollo de la mediación y talleres de la actividad artística individualizada; Efectuar una coordinación y visita técnica en terreno con el Director de la obra literaria; y el pago oportuno una vez finalizada la presentación.

#### **SÉXTO: VIGENCIA DEL PRESENTE .**

El presente contrato de servicios comenzará a regir desde el día 26 de febrero hasta el día 03 de marzo de año 2024, día que concluirá la presentación artística objeto de la misma, según el calendario y cronograma de El Gigante de Pinte, el cual es parte integral del presente contrato.

**SÉPTIMO: VALOR.**

El monto total por la ejecución del servicio será la cantidad única y total de \$ 13.425.736 (Trece millones cuatrocientos veicinco mil setecientos treinta y seis pesos) **IVA incluido**, respecto de los cuales serán imputados del ítem 114.05.01.497.000.000.- Administración Fondo de Terceros, Subvencionado por el Gobierno Regional de Atacama.

**OCTAVO: FORMA DE PAGO.**

El Pagos será al Termino del Servicio por la totalidad del servicio contratado y recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la Factura original presentada por el proveedor a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar

1. Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
2. Contrato suscrito por ambas partes.
3. Cualquier otro documento o antecedente que se solicite.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas con el contratante.
- Estado de notoria Insolvencia del contratante a menos que se mejoren las cauciones entregadas o existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si el Proveedor no cumple con los términos de referencia respecto de los Requerimientos de estas.
- El Proveedor hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886

**DÉCIMO: MULTAS.**

La municipalidad estará facultada para aplicar y cobrar multas al proveedor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del proveedor se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

- Incumplimiento plazo de la Entrega del Servicio 10 UTM y será causal de Terminación de Contrato.

- La Ilustre Municipalidad de Vallenar a través de la Unidad Técnica, Dirección de Desarrollo Comunitario, Inspector Técnico, conferirá traslado al contratista mediante correo electrónico, a fin de notificarle de los incumplimientos contractuales en que hubiese incurrido y generar un eventual proceso sancionatorio en su contra, con el objeto que pueda manifestar las alegaciones y descargos que estime pertinentes, antes de dictar la respectiva resolución administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del principio de contradictoriedad, recogido por el artículo 79 Ter del Reglamento de la Ley N°19.886.

- El Procedimiento descrito precedentemente se formalizará a través del correo electrónico que el contratista haya registrado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), siendo de su exclusiva responsabilidad mantener los datos actualizados en dicha plataforma, teniendo un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación por correo para formular sus descargos a la Unidad Técnica, quien evaluará la situación y si considera aplicando los términos de referencia y lo establecido en la Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado Producción artística con la obra “El gigante de pinte,” a la compañía teatral la Guerrilla” de acuerdo a lo establecido en Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente la causal establecida en Artículo 10, N°7, letra e), que corresponde pasar la Multa, para la cual se deberá realizar un Acto administrativo sancionatorio propiamente tal que impone la Multa con la justificación correspondiente, en conjunto con el Informe emitido por la Unidad Técnica, detallando e indicando los fundamentos plausibles que dieron origen a la aplicación de la misma, el proveedor será notificado de conformidad al Artículo 46 de la Ley N° 19.880 , esto es, mediante carta certificada.

- El Contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, ingresando dicha reclamación en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Vallenar en el plazo de 05 días hábiles administrativos (No se considera sábados, domingos ni festivos) contados desde la notificación, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Vallenar quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa. Debiendo informar la Unidad técnica, la fecha en que la notificación fue efectuada, todo al correo electrónico [grp.juridico@vallenar.cl](mailto:grp.juridico@vallenar.cl).

**DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE NORMAS.**

El presente contrato deberá dar cumplimiento estricto a diversas normativas vigentes, tales como Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Normalización de Chile y todas las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los materiales a emplear deberán cumplir con los mínimos establecidos en las normas del Instituto Nacional de Normalización de Chile, respecto a la calidad, método de ejecución y protección o normas similares de otros países cuyas exigencias sean equivalentes o superiores a las mencionadas.

**DÉCIMO SEGUNDO: UNIDAD TÉCNICA.**

La Dirección de Desarrollo Comunitario, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el Municipio y el proveedor del servicio, así ejecutar el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

**DÉCIMO TERCERO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Adquisición modalidad de Trato Directo, denominado “PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CON LA OBRA “EL GIGANTE DE PINTE”, DEL PROYECTO “ACCIONA MEDIACION: por un verano con arte y cultura”, A LA COMPAÑÍA TEATRAL LA GUERRRILLA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, específicamente en la causal establecida en el Artículo 10, N°7, letra e); Presupuesto emitido por la Residencia Artística y Pasacalle, El gigante de Pinte, Compañía la Guerrilla, cuyo propietario intelectual es don Hugo Alejandro Mejías Pinilla, Director y Productor Compañía La Guerrilla; Decreto exento N° 00401 de fecha 26 de enero del año 2024, que aprueba Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar;

Convenio de colaboración y transferencia de recursos para la ejecución del proyecto de mediación artística y cultural (Extraescolar) del programa de fomento del arte en la educación (Acciona), entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, el arte y el patrimonio y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 28 de diciembre del año 2023; y Términos de referencia emitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se extiende y suscribe en 4 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

  
HUGO ALEJANDRO MEJÍAS PINILLA  
COMPAÑÍA LA GUERRILLA  
PROVEEDOR

  
ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



  
MARÍA FUENTES CRUZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FE

AFJ/MFC/PGM/ek.

